



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



**Resolución No. SCVS-IRC-2019-00034185**

**Dr. Jorge Valdivieso Durán  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley.

**QUE**, el Artículo 410 de ley de Compañías establece que cualquiera que fuere la causa que motivó la disolución, si no hubiere terminado el trámite de disolución y liquidación en el lapso de nueve meses desde que se emitió la resolución respectiva, la Superintendencia podrá cancelar la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, salvo que el representante legal o el liquidador, justificadamente, soliciten una prórroga. En el caso de que la compañía no cuente con pasivos y se hubiere cumplido la prórroga, la Superintendencia, de oficio o a petición de parte, deberá emitir una resolución de cancelación. Si la emisión de la resolución de cancelación fuere solicitada por el representante legal o el liquidador, deberán acompañar una declaración juramentada indicando que la compañía no cuenta con pasivos.

**QUE**, mediante Resolución No. SC-DIC-C-10-0891 el 23 de noviembre de 2010, fue disuelta de oficio la compañía **BESTCOVER COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA S.A.** la que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, provincia del Azuay, con el número 53 el 20 de enero de 2011.

**QUE**, el 22 de agosto de 2019, con trámite No. 56998-0041-19, el Economista Ralf Kaiser, Liquidador de la compañía **BESTCOVER COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA S.A. – EN LIQUIDACIÓN** solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil; para lo que presentó una Declaración Juramentada celebrada en la Notaría Pública Cuadragésima del cantón Quito, provincia de Pichincha, el 23 de septiembre de 2019, en la cual indica que la compañía a la que representa no cuenta con pasivos.

**QUE**, con memorando No. SCVS-IRC-2019-0968-M de 29 de agosto de 2019, el Registro de Sociedades de esta Intendencia, hace relación de la declaratoria de disolución de la citada compañía.

**QUE**, al considerar que en el presente caso, han concurrido los presupuestos y requisitos legales establecidos en el Art. 410 de la Ley de Compañías; esto es, ha transcurrido nueve meses desde que se emitió la Resolución de disolución de la compañía **BESTCOVER COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA S.A. – EN LIQUIDACIÓN** sin que haya concluido el trámite de disolución y liquidación; se



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



ha presentado la Declaración Juramentada celebrada en la Notaría Pública Cuadragésima del cantón Quito, provincia de Pichincha, el 23 de septiembre de 2019, en la cual indica que la compañía a la que representa no cuenta con pasivos; la Unidad Jurídica mediante el memorando No. SCVS-IRC-2019-1094-M de 30 de septiembre de 2019, opina favorablemente para que se emita la Resolución que disponga la cancelación de su inscripción en el respectivo Registro Mercantil.

**QUE**, cancelada la inscripción de la compañía sin que hubiere concluido la liquidación, sus administradores, socios o accionistas serán responsables por los perjuicios que este hecho ocasione a terceros. Los socios o accionistas de la sociedad responderán hasta por el monto de su participación en el capital social.

**QUE**, ésta autoridad acoge y acepta los fundamentos de hecho y derecho plasmados en los Informes del Registro de Sociedades y la Unidad Jurídica, y en función de lo que disponen los artículos 76 número 7 letra l), 82, 213 y 424 de la Constitución de la República, y 431 y demás normas ya expresadas en los considerandos anteriores de la Ley de Compañías; y.

**En** ejercicio de las atribuciones asignadas mediante las Resoluciones Nos. SCVS-INAFA-DNTH-2018-0179 de 03 de septiembre de 2018 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011.

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la compañía **BESTCOVER COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA S.A. – EN LIQUIDACION** en virtud de lo previsto en el artículo 410 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, a través de Secretaría se notifique con esta Resolución al representante legal de la mencionada compañía en la dirección electrónica que consta registrada en la base de datos institucional, y en la que se ha fijado para el efecto en la solicitud del requirente, y disponer que se publique, por una sola vez, el texto íntegro de esta Resolución en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec), de lo cual sentará razón el Registro de Sociedades.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la señora Registradora Mercantil del cantón **Cuenca** a) cancele la inscripción de la compañía en el registro a su cargo, b) cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador Sr. Kaiser Ralf, inscrito bajo el No. **2038** en fecha **13 de octubre de 2016**; y, c) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR** que el señor Notario **Segundo** del cantón **Cuenca**, tome nota de esta cancelación al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la referida compañía, Cumplido sentará razón de lo actuado.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



**ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR** que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, el Registro de Sociedades de esta Institución proceda a ingresar a la base de datos los referentes a la inscripción de la presente Resolución y a dar de baja de sus registros a la citada compañía.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al Servicio Nacional de Contratación Pública, y a la Contraloría General del Estado, para los fines legales consiguientes.

**NOTIFÍQUESE, DADA** y firmada en Cuenca, 16 de octubre de 2019.

Dr. Jorge Valdivieso Durán  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

Trámite: 56998-0041-19  
Expediente: 33955

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
EFRAIN VALDIVIESO DURAN  
Date: 2019.10.16 11:52:23 ECT  
Location: SCVS